



**BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE POSGRADO
EN HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA CONDUCTA 2023**

CONVOCATORIA 2023

El **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías**, a través de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIX, 33, fracciones III, último párrafo y V, 38 y 39, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 25, fracciones II y XIV, de su Estatuto Orgánico, así como; 3, 5, 7, 8, 10, fracción I, 11 y demás aplicables del [Reglamento de Becas del Conahcyt \(Reglamento de Becas\)](#); 12, fracciones III y IV de los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados, y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024 y el Programa Institucional 2020-2024 de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución reconoce en su artículo 3, fracción V, que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia;

Que en el marco de la transformación nacional, con fecha 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación;

Que en términos del Transitorio Quinto del Decreto citado, existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

Que, en términos de los artículos 62 y 63 de la referida Ley General, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías es la entidad encargada de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como, en el ámbito de sus competencias, de asesorar al Ejecutivo Federal y fungir como instancia de consulta especializada del Estado mexicano;

Que, el artículo 11, fracción XIX, de la Ley General establece como base de la política pública la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas, en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Que, en términos del artículo 33, fracción III, primer párrafo, de la Ley General, el Estado mexicano garantizará el acceso universal a becas a las personas estudiantes que, sin importar su situación laboral, cursen posgrados de maestría o doctorado en ciencias y humanidades, incluidas las



disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público;

Que, en términos del artículo 33, fracción III, último párrafo de la Ley General, en la selección de personas beneficiarias de una beca se deberán contemplar acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Que, en términos del artículo 39 de la Ley General, el Consejo Nacional otorgará becas nacionales y apoyos complementarios con base en las categorías del Sistema Nacional de Posgrados y de sus correspondientes criterios de asignación, incluyendo a los estudiantes de programas de posgrado de universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector privado, siempre que estas instituciones asuman el compromiso de no cobrar colegiaturas ni conceptos equivalentes a las personas becarias;

Que resulta imprescindible considerar las circunstancias sociales y económicas a las que cada persona se enfrenta al momento de hacer valer sus derechos humanos, por lo que no puede considerarse como iguales a quienes, por contextos diversos, históricamente han sido excluidos, resultando necesario que las medidas adoptadas por el Estado atiendan a las diferencias sociales y doten de los mecanismos suficientes que eliminen las brechas de desigualdad

Que con motivo de lo anterior:

CONVOCA

A personas profesionistas de nacionalidad mexicana o extranjera inscritas en [programas de posgrado registrados en el Sistema Nacional de Posgrados \(SNP\)](#) los cuales cumplan con las fracciones III y IV del Artículo 12 de los [Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados](#) y que pertenezcan al área de Humanidades y Ciencias de la Conducta, a participar en el proceso de selección para obtener una beca de Posgrado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Desarrollar y consolidar las capacidades nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el apoyo para la formación especializada, técnica, profesional y de alto nivel de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como para su consolidación en las entidades federativas con mayor rezago social, apoyando a personas de nacionalidad mexicana o extranjera inscritas en instituciones de educación superior (IES) o Centros de Investigación (CI) del área de Humanidades y Ciencias de la Conducta, para que cursen programas de posgrado, con el fin de que obtengan el grado correspondiente.



II. Rubros que ampara la beca

Los rubros que ampara la beca son lo siguientes:

- a) Apoyo económico mensual, de acuerdo con el [Tabulador de Becas Nacionales 2023](#).
- b) Servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En su caso, el registro de derechohabientes de la persona becaria, deberá realizarse de conformidad a las disposiciones establecidas por el ISSSTE.

III. Vigencia

La [vigencia de la beca](#) estará sujeta a la duración de estudios que el programa de posgrado haya registrado en el Sistema Nacional de Posgrados, siempre y cuando no rebase la vigencia máxima establecida en el artículo 12, fracción I, del [Reglamento de Becas](#).

Cuando la persona aspirante haya iniciado su programa de estudios de posgrado en un periodo académico previo aquel en el que se haya publicado esta Convocatoria, la vigencia de la beca sólo cubrirá los periodos académicos faltantes.

El pago podrá realizarse de forma retroactiva a la fecha de inicio del periodo académico en el que se haya realizado la solicitud, conforme a lo especificado en la [Guía para la postulación de beca](#).

IV. Conclusión de la beca

La persona becaria deberá realizar el [trámite de conclusión](#), una vez que haya cumplido con el objeto para el que le fue otorgado la beca o el apoyo complementario, de conformidad con el Reglamento de Becas.

V. Obligaciones de la persona a cargo de la coordinación de posgrado

1. Será responsabilidad de la coordinación de posgrado registrar la información requerida sobre el programa y la matrícula de estudiantes admitida e inscrita en la plataforma que para tal efecto se establezca, con el propósito de facilitar la postulación de las personas aspirantes. ([Ver Manual de Registro](#)).
2. Dar de alta en el módulo de “estudiantes” del SNP a toda la matrícula del programa de posgrado por generación, sin distinción o discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones o preferencias sexuales.
3. Notificar al Conahcyt sobre la obtención del grado, conforme al procedimiento establecido en la [Guía de referencia para la persona becaria nacional](#).
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la persona becaria durante la vigencia de la beca.



5. Notificar de manera oportuna cuando haya un cambio de la persona a cargo de la Coordinación de Posgrado, cuando esto suceda, a través de la plataforma que determine el Conahcyt para que en el sistema queden registrados sus datos.

VI. Obligaciones de la Persona Becaria

Además de las que señale el [Reglamento de Becas](#), y el Convenio correspondiente, las siguientes:

1. Actualizar su [perfil único](#) en la plataforma del Conahcyt en caso de cambiar su correo electrónico, con el propósito de que continúe recibiendo notificaciones sobre los resultados de la revisión de su solicitud de beca, así como del seguimiento.
2. Avisar de cualquier contingencia que afecte su desempeño en el Programa de Posgrado en el que esté inscrito, conforme a lo establecido en la [Guía de referencia para la persona becaria nacional](#).
3. Atender cualquier actividad de seguimiento o requerimiento solicitado por el Conahcyt.

VII. Derechos y Obligaciones del Conahcyt

Además de lo que señale el [Reglamento de Becas](#), el Convenio correspondiente, , requerir información y documentación a la persona becaria y a las Instituciones de Educación Superior nacionales, relacionada con la beca otorgada en el marco de la normativa del Programa de Becas del Conahcyt.

VIII. Consideraciones Generales

1. La presentación de las solicitudes conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la mismas y de la demás normativa aplicable.
2. La presentación de las solicitudes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte del Conahcyt para la asignación del apoyo.
3. Las modificaciones a las becas que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria, se realizarán de conformidad con el Reglamento de Becas y demás normativa aplicable.
4. Las becas otorgadas en el marco de la presente Convocatoria se podrán suspender o cancelar en términos del Reglamento de Becas y demás normativa aplicable.
5. Las becas otorgadas en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
6. A fin de evitar conflicto de intereses, en la asignación de becas, no podrá participar el personal de Conahcyt.



7. El Conahcyt, con base en el número de becas declinadas, se reserva el derecho de asignar becas a las personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
8. Los resultados se reflejarán en la solicitud en el sistema de becas y se notificarán a las personas aspirantes al correo electrónico indicado en su [perfil único](#).
9. Las becas que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria podrán ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca o apoyo complementario y a la terminación de ésta por un período de 5 años.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

1. Contar con la [Clave Única de Registro de Población \(CURP\)](#). Para el caso de las personas extranjeras, deberá encontrarse vigente.
2. Contar con [perfil único](#) en el portal del Conahcyt actualizado antes de la fecha de registro de su solicitud.
3. Completar y enviar la solicitud de beca conforme a la [Guía para la postulación de beca](#).
4. En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior, por parte de Conahcyt, no encontrarse en incumplimiento en términos del [artículo 21 del Reglamento de Becas](#).

II. Restricciones e incompatibilidades

No podrán participar en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Estén en incumplimiento en las obligaciones previas en el marco del [Programa presupuestario S190](#) "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt".
2. Busquen cursar un [grado igual](#) al que ha obtenido con apoyo de una beca Conahcyt.
3. Se encuentren dadas de alta con estatus de aspirante o becario en otra Convocatoria del [Programa presupuestario S190](#) "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt".
4. Cuenten con un apoyo por parte del Estado mexicano para el mismo fin.

El Conahcyt desechará la solicitud cuando advierta dichas restricciones e incompatibilidades durante el periodo de selección de beneficiarios y cancelará la beca en caso de que ya se hubiera asignado.



TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BECARIAS

I. Principios que rigen el procedimiento de selección

La asignación de las becas y a las personas aspirantes se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, en términos de la normativa aplicable y de los siguientes principios:

1. DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS. En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. El Conahcyt se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS. Las y los servidores públicos del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.



El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información confidencial contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt.

- 5. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el Sistema Nacional de Información a que hace referencia el artículo 57 de la Ley General.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conahcyt.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conahcyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

- 6. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Conahcyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conahcyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socioecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conahcyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.



- 7. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable. La persona becaria en la ejecución de sus estudios, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus estudios.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

- 8. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.
- 9. DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las actividades académicas en las que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los becarios deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de las actividades en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

II. Evaluación y Selección

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos.

III. Inconsistencias

Cuando la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables, durante el periodo de inconsistencias se prevendrá a la persona aspirante, por una sola vez, para que subsane la omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Sólo serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cumplan con toda la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria.

IV. Resultados

El Conahcyt dará a conocer el resultado a través del sistema de becas y enviará a las personas que hayan resultado seleccionadas al correo electrónico registrado en la solicitud de beca, el proceso a seguir para formalizar su beca a través de la plataforma de Conahcyt.

V. Formalización

La formalización de la beca se realizará en la plataforma que establezca el Conahcyt mediante la celebración del Convenio correspondiente, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria mediante firma electrónica con la CURP.

En el caso de los Convenios que no sean suscritos en los plazos establecidos en la Convocatoria, se procederá con la cancelación de las becas.

VI. Calendario

La presente Convocatoria se sujetará al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Registro de la matrícula en el SNP	Del 10 al 29 de octubre de 2023
Periodo de recepción de solicitudes	Del 15 al 30 de octubre de 2023 ¹
Período de inconsistencias	Del 1 al 15 de noviembre de 2023
Formalización de la beca por parte de la persona becaria	Del 16 al 29 de noviembre de 2023
Cierre del sistema y de la Convocatoria	30 de noviembre de 2023

¹ Para efectos de esta Convocatoria los días empezaran de las 09:00 a las 23:59 horas (tiempo del centro de México)

VII. Ministración de los Recursos

En su caso, el primer pago de la beca incluirá la retroactividad al mes indicado en la fecha de inicio de la beca dentro de los 20 días hábiles siguientes a la formalización. Posteriormente, el depósito mensual se efectuará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes y de conformidad con los términos establecidos en el Convenio correspondiente, a excepción de los meses de diciembre y enero, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del ejercicio del gasto establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El monto del apoyo económico se otorgará sujeto a disponibilidad presupuestaria tomando en cuenta meses completos, independientemente del día de inicio y fin de los estudios. Se pagan los meses que dure la beca, incluyendo los que correspondan al periodo vacacional.



En su caso, los recursos no ejercidos o pagados en demasía deberán ser devueltos al Conahcyt por la persona becario en los plazos y condiciones indicados en la Convocatoria y el Convenio correspondiente.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

De conformidad con el Reglamento de Becas, las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conahcyt a través de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conahcyt.

II. Interpretación y Situaciones No Previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

III. Mayores Informes

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7700 y/o al correo electrónico: cca@conahcyt.mx.

Centro de Contacto de Atención

<https://conahcyt.mx/centro-de-contacto-de-atencion/>

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a: asignacionbn@conahcyt.mx

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 10 de octubre de 2023

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**